



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 34

**"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Música y Sonido"**

---

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

*"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."*

Que la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 expedido por el ministerio del trabajo, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su **Artículo 2.6.4.6. REGISTRO DE PROGRAMAS**, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Por consiguiente, corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que la Universidad del Magdalena a través del Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, viene ofertando programas técnicos laborales, con gran acogida dentro de la población estudiantil, en sus centros tutoriales y Ceres administrados por la Universidad, con justos criterios de sostenibilidad financiera y altos índices de rentabilidad social.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "*Una Universidad más Incluyente e Innovadora*", dentro de su eje misional "*Gestión Académica*" contempla entre otros, diseñar una nueva oferta de programas de

pregrado (técnico, tecnólogo, profesional) y rediseñar el IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.  
Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Música y Sonido para ofertarse en la modalidad presencial; adscrito a la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar que el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Música y Sonido, se desarrollará en dos (2) semestres académicos, en la modalidad presencial; con un total de veinticuatro (24) créditos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Música y Sonido en la modalidad presencial; quedará estructurado de la siguiente manera:

- Componente Disciplinar:** Veinte (20) créditos académicos exigidos que corresponden al ochenta y tres puntos treinta y cuatro por ciento (83,34%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente Tecnológico:** Dos (2) créditos académicos exigidos que corresponden a ocho puntos treinta y tres por ciento (8,33%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente Emprendimiento:** Dos (2) créditos académicos exigidos que corresponden a ocho puntos treinta y tres por ciento (8,33%) del total de créditos del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Música y Sonido para ofertarse en la modalidad presencial; así:

COMPONENTE DISCIPLINAR			
CURSO	CREDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Fundamentos de la Música I	2	SI	N/A
Fundamentos de la Música II	2	SI	Fundamentos de la Música I
Solfeo y entrenamiento Auditivo I	2	SI	N/A
Solfeo y entrenamiento auditivo II	2	SI	Solfeo y entrenamiento Auditivo I
Apreciación de la música I	2	SI	N/A
Apreciación de la música colombiana	2	SI	Apreciación de la música I
Instrumento I	2	SI	N/A
Instrumento II	2	SI	Instrumento I
Practica musical coral I	2	SI	N/A
Practica musical coral II	2	SI	Practica musical coral I
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>20</b>		

COMPONENTE TECNOLÓGICO			
CURSO	CREDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Audio Básico	1	SI	N/A
Estaciones Digitales de Trabajo	1	SI	Audio Básico
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>2</b>		

COMPONENTE EMPRENDIMIENTO			
CURSO	CREDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Emprendimiento musical	1	SI	N/A
Pensamiento empresarial musical	1	SI	Emprendimiento musical
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>2</b>		

<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>24</b>
--	-----------

**ARTÍCULO QUINTO:** En el **primer semestre** del Programa Técnico Laboral por Competencias en Música y Sonido cada estudiante deberá registrar o matricular los siguientes cursos o asignaturas: Fundamentos de la Música I, Solfeo y entrenamiento Auditivo I, Apreciación de la música I, Instrumento I, Practica Coral I, Audio Básico, Emprendimiento Musical y para el **segundo semestre** los cursos o asignaturas: Fundamentos de la Música II, Solfeo y entrenamiento auditivo II, Apreciación de la música colombiana, Instrumento II, Practica musical coral II, Estaciones Digitales de Trabajo, Pensamiento empresarial musical.

**ARTÍCULO SEXTO:** El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS COMO TÉCNICO LABORAL EN MÚSICA Y SONIDO**, conforme lo establecen los Artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

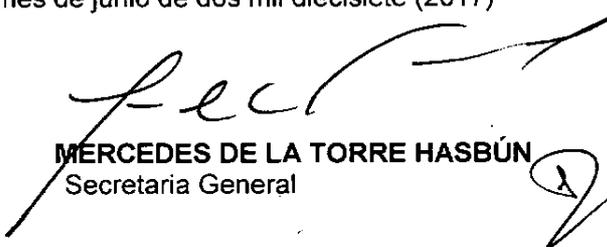
**ARTÍCULO OCTAVO:** La apertura en iniciación del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN MÚSICA Y SONIDO**, ofertado en la modalidad presencial, virtual; se realizará a partir de la aprobación del programa y su notificación del registro ante la respectiva Secretaria de Educación u otra dependencia autorizada, de los municipios y departamentos donde se pretenda ofertar.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

  
**MARIA DILIA MIELES BARRERA**  
 Vicerrector Académica  
 Delegada de las Funciones Rectorales

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
 Secretaria General